

No. <2.009//
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
DE ESTATUTO SOCIAL Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE
LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL KATON S.
A. (INKATONSA)-----
CUANTIA: US \$ 200.000,00.-----



Dr. V. V. V.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, Provincia del Guayas, a los **tres días del mes de**
Diciembre del año dos mil nueve, ante mí, **Doctor RODOLFO**
PEREZ PIMENTEL, Notario Público Titular Décimo Sexto de
éste Cantón, comparece el señor **RAFAEL CAROL MORALES**
POLIT, por los derechos que representa en su calidad de
GERENTE de la **Compañía INDUSTRIAL KATON S. A.**
(INKATONSA) calidad que acredita con la copia de su
nombramiento debidamente inscrito que se agrega como
habilitante en legitimación de su personería.- El compareciente
es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer
doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura
pública a la que procede con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:-
Minuta.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
públicas a su cargo sirvase incorporar una en la que conste el
aumento de capital, reforma de estatuto social y codificación del
estatuto de la compañía INDUSTRIAL KATON S. A. (INKATONSA)
que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
declaraciones: **PRIMERA: OTORGANTE** *W. V. V.* concierne al

5cc
verda

R



1 otorgamiento de la presente escritura pública el señor Rafael
2 Carol Morales Polit, por los derechos que representa de la
3 compañía INDUSTRIAL KATON S. A. (INKATONSA) en calidad de
4 Gerente, calidad que acredita con su nombramiento cuya copia
5 se adjunta como documento habilitante y debidamente
6 autorizado por la junta general de accionistas de la compañía.

7 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) Mediante escritura pública
8 que autorizó el notario trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado
9 Piero Aycart Vincenzini, el tres de diciembre de mil novecientos
10 ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
11 cantón el seis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se
12 constituyó la compañía INDUSTRIAL KATON S. A. (INKATONSA)
13 con un capital de dos millones de sucres. Dos) Mediante
14 escritura pública que autorizó la notaria décimo tercero de
15 Guayaquil, en aquel entonces doctora Norma Plaza de García, el
16 veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve,
17 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de
18 marzo de mil novecientos noventa, la compañía aumentó u
19 capital social a treinta y cinco millones de sucres. Tres)
20 Mediante escritura pública otorgada ente el notario trigésimo de
21 Guayaqui, abogado Piero Aycart Vincenzini, el uno de abril de
22 mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro
23 Mercantil de Guayaquil el treinta y uno de mayo de mil
24 novecientos noventa y tres, la compañía aumentó su capital a la
25 suma de ciento cinco millones de sucres (o su equivalente actual
26 en dólares de cuatro mil doscientos dólares) y se reformaron los
27 artículos segundo, cuarto y vigésimo segundo del estatuto social.
28 Cuatro) Conforme consta en la escritura pública que autorizó el

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 notario trigésimo tercero de Guayaquil, abogado José Antonio
2 Paulson Gómez, el nueve de diciembre del año dos mil tres,
3 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, la
4 compañía realizó un cambio del valor de las acciones de
5 veinticinco centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de
6 América, aumentar el capital de la compañía en la suma de
7 doscientos noventa y dos mil dólares, es decir, hasta la suma de
8 doscientos noventa y seis mil doscientos dólares, y reforma de
9 estatutos sociales, actos societarios que no llegaron a inscribirse
10 por las consideraciones expuestas en el numeral que sigue.
11 Cinco) Mediante escritura otorgada ante el quince días del mes
12 de octubre del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro
13 Mercantil el veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro, la
14 compañía revocó la escritura del cambio de valor de acciones,
15 aumento de capital y reforma de estatutos sociales referida en el
16 numeral anterior, y, efectuó un cambio del valor de las acciones
17 de veinticinco centavo de dólar a un dólar de los Estados Unidos
18 de América, aumentó capital en la suma de doscientos un mil
19 dólares es decir hasta la suma de doscientos cinco mil doscientos
20 dólares, y reformó el artículo cuarto del estatuto social. Seis)
21 Ante el Notario vigésimo quinto de Guayaquil, doctor Segundo
22 Ivole Zurita Zambrano, el nueve de enero del año dos mil seis,
23 la compañía reformó objeto social de la compañía constante en el
24 artículo segundo del estatuto social, escritura que fuera inscrita
25 en el Registro Mercantil el treinta y uno de agosto del año dos
26 mil seis.- Siete) La junta general extraordinaria de accionistas de
27 la compañía INDUSTRIAL KATON S. A. (INDUSTRIAL KATONSA) resolvió por
28 unanimidad: Aumentar el capital de la compañía y Reformar el



R *IS*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 artículo cuarto del estatuto social reformar y codificar el estatuto
2 social de la compañía.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los
3 antecedentes expuestos, el señor Rafael Carol Morales Polit,
4 Gerente de la compañía, en ejecución de lo dispuesto por la
5 Junta General de accionistas, declara bajo juramento lo
6 siguiente: **Uno.**- Que se aumenta el capital de la compañía en la
7 suma de **doscientos mil dólares** de los Estados Unidos de
8 América, es decir hasta la suma de **cuatrocientos cinco mil**
9 **doscientos** dólares de los Estados Unidos de América.- **Dos.**-
10 Que se emiten **doscientas mil nuevas acciones** de un dólar de
11 los Estados Unidos de América, cada una, como consecuencia
12 del aumento de capital aprobado, las cuales son pagadas en la
13 forma que consta en el acta de junta general de accionistas.-
14 **Tres.**- Que con el aumento aprobado se reforma el artículo
15 cuarto del estatuto social, en los términos constantes en el acta
16 de junta general de accionistas.- **Cuatro.**- Que el capital ha
17 quedado debidamente aumentado en la contabilidad de la
18 compañía.- **Cinco.**- Que se reforma y codifica el estatuto social
19 en la forma constante en el acta de junta general de la
20 compañía.- **CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- El compareciente
21 declara que por la presente autoriza expresamente al señor
22 Doctor Leonidas Plaza Díaz y a la señora abogada Paulina
23 Montesdeoca Loayza de Bustamante, para que realice todas las
24 gestiones necesarias para la aprobación e inscripción del
25 presente instrumento. Agregue Usted señor notario las demás
26 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente
27 escritura.- (firma) Abogada Paulina Montesdeocca Loayza.-
28 Registro numero diez mil doscientos cuarenta y nueve del



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990892555001
RAZON SOCIAL: INDUSTRIAL KATON S.A INKATONSA
NOMBRE COMERCIAL: INKATONSA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MORALES POLIT RAFAEL CAROL
CONTADOR: SORIANO MALDONADO SUSANA MARIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/01/1988 **FEC. CONSTITUCION:** 06/01/1988
FEC. INSCRIPCION: 18/04/1988 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 27/11/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE TUBERIAS DE HORMIGON PARA LA CONSTRUCCION DE

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: PROSPERINA Calle: AV. JOSE GOMEZ
 Número: 124 Carretera: VIA DAULE Kilómetro: 7.5 Referencia ubicación: JUNTO AL COLEGIO AMERICANO
 Teléfono: 082253265 Apartado Postal: 5022 Teléfono Trabajo: 046011501 Teléfono Trabajo
 Celular: 099480610

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS **CERRADOS:** 0



Isabel Cristina Correa Accho
 DELEGADA DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ICCATG0508

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV FRANCISCO Fecha y hora: 27/11/2008





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990892555001
RAZON SOCIAL: INDUSTRIAL KATON S.A INKATONSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No ESTABLECIMIENTO: 000 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 05/07/1988
 NOMBRE COMERCIAL: INKATONSA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES DE FABRICACION DE TUBERIAS DE HORMIGON PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y ALCANTARILLADO
 ACTIVIDADES DE FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON PARA LA CONSTRUCCION
 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE PUERTOS Y OTROS PROYECTOS DE ORDENAMIENTO HIDRICO Y REDES DE
 ALCANTARILLADO
 ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: PROSPERINA Calle: AV. JOSE GÓMEZ GARCÍA
 Número: 124 Referencia: JUNTO AL COLEGIO AMERICANO Carretero: VIA DAULE Kilómetro: 7.5 Fax: 042250266
 Apertura Postal: 5022 Teléfono Trabajo: 046011501 Teléfono Trabajo: 046011500 Teléfono Trabajo: 040111501 Celular:
 999700110

U. Pérez A.
 Sr. U. Pérez A.
 Sr. Rodolfo Pérez Fimentel
 Lectorio 999700110
 Celular 040111501



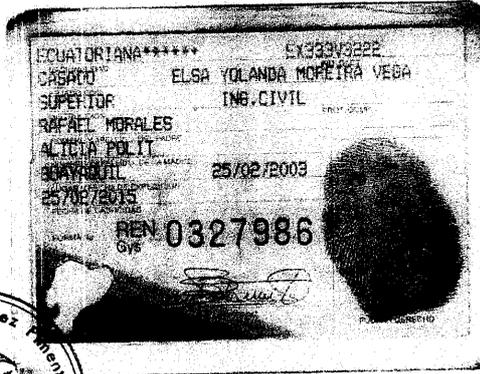
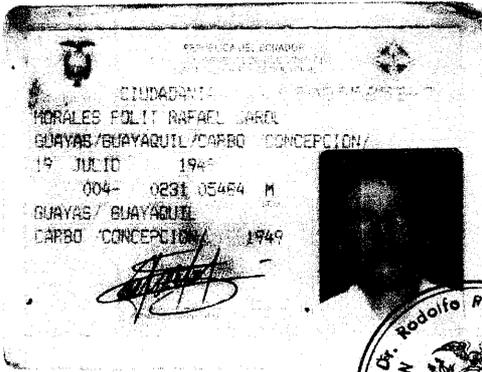
Isabel Cristina Correa Acebo
 DELEGADA DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

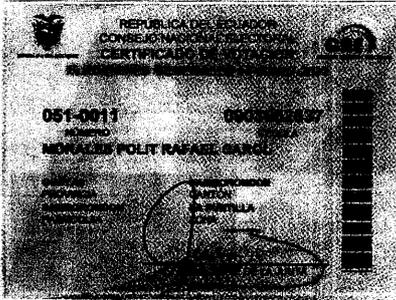
Usuario: ICCA160908 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/11/2008





M. Viana

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



INDUSTRIAL KATON S. A. (INKATONSA)

Guayaquil, 18 de mayo del 2009

Ingeniero

RAFAEL CAROL MORALES POLIT

Ciudad

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que la JUNTA GENERAL, extraordinaria, universal, de accionistas de la compañía INDUSTRIAL KATON S.A. (INKATONSA), celebrada en este mismo día, tuvo el acierto de reelegirlo como GERENTE de la compañía, para un nuevo periodo de cinco años.

En el ejercicio de sus funciones, conforme al estatuto de la compañía, le corresponde la ADMINISTRACION, como la REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL de INDUSTRIAL KATON S. A. (INKATONSA), que la ejercerá en forma individual, sin la concurrencia de otro funcionario de la misma compañía.

INDUSTRIAL KATON S. A. (INKATONSA) se constituyo como compañía anónima, por escritura pública que autorizara el Notario Público Trigésimo de Guayaquil, Abog. Piero Aycart Vicenzini, con fecha 3 de diciembre de 1987, que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, con fecha de 6 de enero de 1988. Posteriormente, por escritura pública, que autorizara el Notario Público Trigésimo de Guayaquil, Abog. Piero Aycart Vicenzini, de fecha 1 de abril de 1993, se reformo el Estatuto y se aumento el capital, que se inscribió en el registro mercantil de Guayaquil, el 31 de mayo de 1993.

Mucho agradeceré de Usted se sirva consignar su aceptación al cargo, firmando la respectiva nota que consta en esta misma comunicación, para la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Muy Atentamente,


VICENTE QUIRINO MOREIRA VERA
Presidente de La Compañía y
Presidente de la Junta General

Guayaquil, 18 de mayo del 2009
Acepto el Cargo para el cual he sido
Reelegido, en Industrial Katon S. A.
(INKATONSA)


ING. RAFAEL CAROL MORALES POLIT
C. C. 090355253-7
Ecuatoriano, Casado



NUMERO DE REPERTORIO: 24.768
FECHA DE REPERTORIO: 04/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cuatro de Junio del dos mil nueve queda inscrito
el Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **INDUSTRIAL KATON**
S.A. (INKATONSA), a favor de **RAFAEL CAROL MORALES**
POLIT, a foja **54.543**, Registro Mercantil número **10.282**.

ORDEN: 24768



S

REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIAL KATON S. A.
(INKATONSA)" EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2.009.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve, a las 9h00, en las oficinas ubicadas en Luis Vernaza 204 entre

José Mascote y Esmeraldas se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "INDUSTRIAL KATON S. A. (INKATONSA)", a la cual concurren los siguientes accionistas:

- **Alfredo Quirino Moreira Vega**, por sus propios derechos, propietario de 20.520 acciones
- **Amada Piedad Moreira Vega**, por sus propios derechos, propietaria de 20.520 acciones
- **Yolanda Moreira Vega de Morales**, por sus propios derechos, propietaria de 20.520 acciones
- **José Vicente Moreira Vega**, por sus propios derechos, propietario de 20.520 acciones
- **Vicente Quirino Moreira Vera**, por sus propios derechos, propietario de 123.120 acciones.

Todas las acciones son nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y dan derecho a un voto por acción de acuerdo a su valor pagado. Como los accionistas presentes representan el 100% del capital suscrito de la compañía que es de doscientos cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, aceptan por unanimidad constituirse



en junta general de accionistas estando también de acuerdo en forma unánime con el siguiente orden del día:

- Aumentar el capital de la compañía y reformar el artículo cuarto; y
- Reformar y codificar el estatuto social de la compañía.

La junta general queda legalmente constituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión el señor Vicente Quirino Moreira Vera, Presidente de la compañía, y actúa como secretario el señor Rafael Carol Morales Pólit, Gerente de la compañía.

El Presidente declara instalada la sesión por lo cual se entra a conocer el primer punto del orden del día.

En este estado indica el Gerente que se encuentra pendiente realizar una capitalización de las utilidades conforme fue resuelto en la última junta general de accionistas celebrada el 31 de marzo del 2009 que resolvió reinvertir las utilidades del ejercicio económico del año 2.008. Continúa expresando el Gerente que producto de esta reinversión de utilidades fue adquirida una maquinaria, cuya adquisición también fue conocida y resulta unánimemente por la junta general de accionistas, por lo cual sólo falta que se decida acerca de la instrumentación de dicha capitalización.

En este estado los accionistas entrar a deliberar al respecto luego de lo cual deciden por unanimidad lo siguiente:

Que del total de las utilidades obtenidas en el año 2008, se destinen doscientos mil dólares (\$ 200.000), a capitalizar la compañía.

En virtud de lo expuesto los accionistas resuelven unánimemente aumentar el capital social de la compañía en la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital que será pagado por la capitalización de las utilidades del ejercicio económico del año 2.008, con lo cual el capital de la compañía llegaría a la suma de **cuatrocientos cinco mil doscientos** dólares de los Estados Unidos de América.

A. Quirino

Acto seguido el Gerente manifiesta que como con el aumento de capital deben emitirse **doscientas mil** nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, debe procederse con la suscripción de las nuevas acciones por parte de los accionistas. Escuchado al Gerente los accionistas resuelven lo siguiente:

U. Piedra
Dr. Rodolfo Pérez Fimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

- **Alfredo Quirino Moreira Vega**, en uso de su derecho de atribución suscribe 20.000 acciones.
- **Amada Piedad Moreira Vega**, en uso de su derecho de atribución suscribe 20.000 acciones.
- **Yolanda Moreira Vega de Morales**, en uso de su derecho de atribución suscribe 20.000 acciones.
- **José Vicente Moreira Vega**, en uso de su derecho de atribución suscribe 20.000 acciones.
- **Vicente Quirino Moreira Vera** en uso de su derecho de atribución suscribe 120.000 acciones.

Las acciones suscritas son de un dólar de los Estados Unidos de América.

Con el aumento de capital aprobado debe reformarse el artículo cuarto del estatuto social en los siguientes términos:



[Handwritten signature]

"ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas cinco mil doscientas acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas desde la uno a la cuatrocientas cinco mil doscientas, inclusive."

Una vez escuchado el proyecto de artículo cuarto, la junta lo aprueba por unanimidad.

Acto seguido se entra a conocer el segundo punto del orden del día, esto es reformar y codificar el estatuto social de la compañía. Manifiesta el Gerente de la empresa que para fines prácticos es necesario hacer una codificación del estatuto y que puede aprovecharse para corregir ciertos errores de puntuación y ponerle títulos a los artículos para que sean de mayor entendimiento, para lo cual sugiere el siguiente texto:

ESTATUTOS SOCIALES DE INDUSTRIAL KATON S.A. (INKATONSA)

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Con la denominación de "INDUSTRIAL KATON S.A." (INKATONSA) , se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal estará en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo la junta General de Accionistas, establecer territorio ecuatoriano o del extranjero, cuando así lo resolviere.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará principalmente a la elaboración y comercialización de materiales para la construcción, además se dedicará a la compra, venta, administración, edificación, lotización y urbanización de toda clase de bienes raíces, en consecuencia podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y

mèrcantiles necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. La compañía también se dedicará a la elaboración y comercialización de materiales de construcción como: tubos de hormigón simple y armado, tanto para aguas lluvias como aguas servidas de diferentes diámetros, bordillos, tuberías, aceras, ductos, moldes de diferentes diámetros, etc., y otros productos minerales no metálicos, así como también se dedicará a la elaboración de concreto simple y armado. Podrá además realizar construcciones, operaciones y/o mantenimiento de obras de ingeniería como urbanización, alcantarillado, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, puentes, puertos y aeropuertos y obras de vialidad en general, estructuras de hormigón armado, construcciones de obras de aprovechamiento hidráulicos, tales como canales, presas y sus instalaciones y estructuras complementarias; tendido de redes, montaje de equipos y cualquier tipo de instalaciones eléctricas; estudio y diseño para obras civiles, hidráulicas, sanitarias, viales y eléctricas; importación, comercialización, compraventa y arrendamiento o alquileres de maquinarias y equipos para la construcción; importación y distribución de productos destinados a la construcción. También podrá dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración, anticresis, explotación de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como a cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles, a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, industriales, condominios, inclusive en propiedad horizontal y de carreteras, calles, puentes y demás obras civiles. La compañía podrá también importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción.

E. V. V. V.

D. Rodoifo Pérez Fimintel
Dr. Rodoifo Pérez Fimintel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato será de cincuenta años contados a partir de la inscripción del mismo en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas cinco mil doscientas acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas desde la uno a la cuatrocientas cinco mil doscientas, inclusive.

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas, estarán redactados en idioma castellano y contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. Los



5 *[Handwritten mark]*

títulos podrán contener una o varias acciones y serán suscritos por el Presidente y el Gerente.

ARTICULO SEXTO.- Se considera como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal, en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA CESIÓN DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transferirá mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el Título correspondiente o una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere y por la inscripción de dicha transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO OCTAVO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE UN TÍTULO.- En caso de destrucción o pérdida de un título de acción certificado provisional, el interesado deberá comunicar dicho particular a la compañía por escrito y solicitar al otorgamiento de un nuevo título de acción o certificado provisional, el mismo que será otorgado, en su caso, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Publicación de un aviso por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de a Compañía, anunciando la pérdida, el número del título y/o certificado, las acciones que comprende y el nombre del propietario; b) Que, desde la ulterior publicación transcurran treinta días sin que se presente oposición o reclamo alguno, pues, en el caso de presentarse, será resuelto por la Justicia Ordinaria; y, c) Que, el interesada satisfaga todos los gastos que ocasionare el tramite anteriormente señalado. La anulación del título o certificado provisional tendrá lugar cumplidos los treinta días, que se contarán a partir de la última publicación extinguiéndose así los derechos inherentes al título o certificado.

ARTICULO NOVENO: Los accionistas, responderán únicamente, hasta el monto de las acciones que hubieren suscrito en el capital de la compañía. Las utilidades, se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado del las acciones.

ARTICULO DECIMO: Los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas de la Junta General, mediante carta dirigida al Gerente, sin embargo, no podrán representarlos ni los administradores ni los comisarios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son derechos fundamentales de los accionistas:

- a) Que se les reconozca la calidad de accionistas;

- b) Participar de los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento entre ellos;
- c) Participar en las mismas condiciones que en el literal anterior de la distribución del acervo social en caso de liquidación de la compañía;
- d) Intervenir en las Juntas Generales con derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones, entendido que, cada acción liberada da derecho a un voto;
- e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita en la Ley de Compañías y los presentes estatutos sociales;
- f) Negociar libremente sus acciones;
- g) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital;
- h) Impugnar las resoluciones de las Juntas Generales y demás organismos de la Compañía, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía, por lo tanto, tiene poderes para resolver todo los asuntos relativos a los negocios sociales y hará tomar decisiones que juzgue convenientes a la defensa de la sociedad, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste a los accionistas, de acuerdo a los previsto en la Ley de Compañías, tales resoluciones, deberán ser cumplidas por todos los funcionarios y empleados de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias de Accionistas, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales de Accionistas, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la citación. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación cuando menos, al fijado para su reunión; en el aviso se deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la



reunión. Toda resolución que se tome sobre asuntos no expresados en la citación será nula. La Junta General, se reunirá en primera convocatoria, si los accionistas concurrentes a ella, representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado; de no haber quórum en esta primera convocatoria, se dispondrá una segunda, pudiendo en este caso, reunirse la Junta General con el número de accionistas presentes, debiéndose expresar así en el aviso correspondiente; esta segunda notificación, no podrá modificar el objeto de la primera ni podrá reunirse antes de 8 días de su citación, así como demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto social, deberá concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social si, luego de la segunda citación, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera notificación la que no podrá demorarse más de 60 días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Las decisiones de las juntas generales, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y los presentes estatutos sociales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Antes de declararse instalada la junta general, el secretario elaborará la lista de los concurrentes a la reunión, incluyendo en dicha lista a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, debiendo el secretario elaborarla, anotar los nombre de los accionistas presentes y representados; la clase y el valor de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la junta general, del alistamiento que hicieron.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La junta general de accionistas será dirigida por el Presidente de la sociedad y actuará como Secretario el Gerente de la compañía, en caso de no haber concurrido ninguno de estos funcionarios, serán subrogados por cualquiera de los accionistas presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y demás miembros del órgano de administración, aunque el asunto no figure en el orden del día.

R. V. V. V. V.
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las actas, se llevarán en hojas móviles, mecanografiadas, se aprobarán en la misma sesión y deberán ser extendidas y firmadas por quien actúe de Presidente y Secretario de la Junta, a más tardar dentro de los quince días posteriores a la fecha de la reunión; de cada junta se formará un expediente con la copia del acta y lo demás que justifique que las convocatorias se hicieron en forma legal, así como todos los demás requisitos exigido por la Ley de Compañías y el reglamento dictado para este evento por la Superintendencia de Compañías.

R. V. V. V. V.
Notario Rodolfo Pérez Pimentel
ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida, siempre que se encuentre reunido la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén de acuerdo con los puntos a tratarse, en forma unánime, sin embargo cualquier de los asistentes, puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Corresponde a la junta general de accionistas en forma amplia, el gobierno de la sociedad y en forma señalada:

- a) Elegir al Presidente, al Gerente y los Comisarios
- b) Aprobar o rechazar los balances y las cuentas de las operaciones sociales, previa lectura del informe del comisario, ya se éste principal o suplente, que haya actuado;
- c) Conocer los informes que se le presente;
- d) Resolver sobre el arrendamiento por más de cinco año, venta, hipoteca, permuta, anticresis o cualquier otra limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de la sociedad;
- e) Disponer el reparto de las utilidades y determinar el porcentaje que ha de deducirse para formar el fondo de reserva legal de la compañía;
- f) Acordar el aumento o reintegro del capital social;



- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que elija y removerlos cuando crea conveniente a la buena marcha de la sociedad;
- h) Decidir el establecimiento de agencia y/o sucursales nombrando sus funcionarios y determinando sus atribuciones y deberes, así como también acordar la supresión de las mismas;
- i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes de su vencimiento, y prorrogar la existencia de la misma
- j) Elegir al liquidador, y/o Liquidadores de la misma compañía; y,
- k) Resolver acerca de todo asunto que no estuviere puntualizado y previsto en los presentes estatutos sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- La junta general de accionistas elegirá un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el lapso de cinco años y le corresponderá:

- a) La administración de los negocios sociales y la representación legal de la compañía en forma individual, quedando facultado para enajenar y gravar los bienes inmuebles de la compañía sin necesidad de autorización previa de la Junta General de Accionistas.
- b) Convocar y dirigir la junta general;
- c) Suscribir conjuntamente con el Secretario de la junta, las actas de tales sesiones y la lista de los accionistas concurrentes a la misma;
- d) Suscribir con el Gerente los títulos de las acciones y/o certificados provisionales;
- e) Vigilar el exacto cumplimiento por parte de los funcionarios y empleados de la compañía de sus deberes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE.- La junta General de Accionistas elegirá un Gerente, el mismo que durará en el ejercicio de su cargo cinco años y le corresponderá la administración de los negocios sociales, así como también ejercer la representación legal de la compañía, y en tal calidad podrá: suscribir, cobrar, y endosar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas, abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales y/o extranjeros

ý girar sobre ellas, contratar y remover a los empleados de la sociedad; así como también terminar sus contratos y fijarles sus remuneraciones, otorgar poderes especiales y generales, estos últimos, previa autorización de la junta general. Será reemplazado por el Presidente con todas sus atribuciones.

A. V. V. V. V.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.- Cada año la junta general de Accionistas elegirá un Comisario Principal y otro suplente, los mismos que tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía. En su gestión, deberes y demás atribuciones se estará a los dispuestos en la Ley de Compañías.

Dr. Rodolfo Pérez Fimientel
Notario Público Décimo Sexto

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Comisario deberá ser especial e individualmente convocado cuando deba reunirse la Junta General, bajo sanción de nulidad, salvo lo dispuesto en contrario en la Ley de Compañías para los casos en que la Superintendencia realice la convocatoria, así como también en los casos que la Junta General se reúna en la forma y modo determinado en el artículo vigésimo de los presentes estatutos sociales, sin embargo, su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será anual, se iniciará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: En caso de disolución anticipada de la sociedad, se estará a lo dispuestos en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Las utilidades serán repartidas previa resolución de la Junta General de Accionistas a prorrata del valor de sus acciones, pero será obligatorio deparar previamente de los beneficios líquidos de cada anualidad un porcentaje no menor al diez por ciento de los mismo, destinado a constituir el Fondo de Reserva Legal de la compañía hasta que el mismo alcance cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos sociales, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil.

Una vez leída la propuesta del Gerente de la compañía, la junta por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto, de acuerdo a los términos propuestos por el Gerente.



[Handwritten signature]

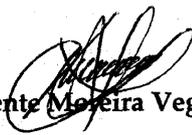
Finalmente, la junta autoriza expresamente al señor Rafael Carol Morales Pólit, para que otorgue el instrumento público contentivo de las reformas aprobadas y delegue a los abogados para el efecto.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la junta concede un receso para la elaboración del Acta correspondiente, hecho lo cual, la Junta se vuelve a reunir con las personas inicialmente presentes, las mismas que la aprueban en todas sus partes, sin ninguna modificación, con lo cual el Presidente declara finalizada la sesión a las 12h50.


Alfredo Quirino Moreira Vega


Amada Piedad Moreira Vega


Yolanda Moreira Vega de Morales


José Vicente Moreira Vega


Vicente Quirino Moreira Vera


Vicente Quirino Moreira Vera
Presidente


Rafael Carol Morales Pólit
Gerente

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIAL KATON S. A.
(INKATONSA)" CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2009.-

M. V. Vera

- Alfredo Quirino Moreira Vega, por sus propios derechos, propietario de 20.520 acciones
- Amada Piedad Moreira Vega, por sus propios derechos, propietaria de 20.520 acciones
- Yolanda Moreira Vega de Morales, por sus propios derechos , propietaria de 20.520 acciones
- José Vicente Moreira Vega, por sus propios derechos, propietario de 20.520 acciones
- Vicente Quirino Moreira Vera, por sus propios derechos, propietario de 123.120 acciones.

D. Piedad A.
Dr. Rodolfo Pérez Fimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Todas las acciones son ordinarias, y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos.

CAPITAL SOCIAL: US\$ 205.200

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aumentar el capital de la compañía y reformar el artículo cuarto; y
- 2.- Reformar y codificar el estatuto social de la compañía.

Guayaquil, 29 de noviembre de 2009


Vicente Quirino Moreira Vera
Presidente


Rafael Carol Morales Pólit
Gerente – Secretario



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

al. Quince a.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Colegio del Abogados del Guayas.- **(.HASTA AQUÍ LA**
2 **MINUTA.)** Es copia.- En consecuencia el compareciente se
3 ratifica en el contenido de la minuta inserta, la que de
4 conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública
5 para que surta sus correspondientes efectos legales.- La cuantía
6 de la presente escritura publica es tal como consta en la
7 matriz de la misma, es decir, indeterminada de acuerdo a su
8 naturaleza jurídica.- El compareciente me exhibió sus
9 respectivos documentos de identificación.- Leída esta escritura
10 de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente,
11 éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto
12 conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**-

14 **Por Compañía INDUSTRIAL KATON S. A. (INKATONSA)**

15 **RUC No. 0990892555001**

18 **Rafael Carol Morales Polit**

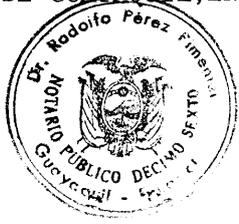
19 **C.C. No. 0903552537**

20 **C.V. No. 051-0011**

22 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**

23 **Notario XVI Guayaquil**

24 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
25 TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD
26 DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



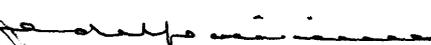
28 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

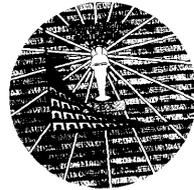


R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha tres de Diciembre del año dos mil nueve, que contiene la matriz de Aumento de Capital, Reforma de Estatuto Social y Codificación del Estatutos de la Compañía INDUSTRIAL KATON S.A. (INKATONSA), he anotado la Resolución numero SC-IJ-DJC-G-09 0008197 de fecha veinticuatro de Diciembre del año dos mil nueve, suscrita por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 28 de Diciembre del 2009




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 58.380
FECHA DE REPERTORIO: 29/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0008197, dictada el 24 de diciembre del 2009, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía INDUSTRIAL KATON S.A. (INKATONSA), de fojas 8.075 a 8.100, Registro Industrial número 537.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 58380



548501

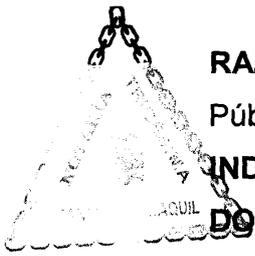
REVISADO POR:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA INDUSTRIAL KATON S.A. (INKATONSA)**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G. 09. 0008197** dictada el **24 DE DICIEMBRE del 2009**, por el **Ab. HUMBERTO MOYA GONZALEZ INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO** de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, **31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA PROVINCIAL DEL GUAYAS**



CERTIFICADO No. 16171 - 2009

En Guayaquil a: **DICIEMBRE 02 DEL 2009**.....

A solicitud de la empresa: **INDUSTRIAL KATON S.A. INKATONSA**.....

Patronal (R.U.C.) No.: **0990892555001-0001**.....

De conformidad con el informe del Departamento **AFILIACIÓN Y CONTROL PATRONAL** No. 15792 del 02-12-09, **CERTIFICO** que la empresa en referencia se encuentra al día en el pago de sus aportaciones, siendo el último mes de ingresos **OCTUBRE - 2009** con 97 trabajadores.

Atentamente,

**Ps. Ind. SARA CAMPI CARPIO
SECRETARIA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS**

Certificación valida hasta: 15/12/2009

NOTA: "El IESS aclara que la concesión de este Certificado, en el supuesto que existieren obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación, renuncia, ni renovación o prórroga del plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar".

YOLI

Form. No. 061-442

**CERTIFICO: QUE ESTA
COPIA ES IGUAL A SU
ORIGINAL QUE ME FUE
MOSTRADO Y DEVOLVI
AL INTERESADO.-**

Guayaquil, **10 DIC. 2009**

**Dr. Rodolfo Pérez Pinnetel
Notario Público Décimo Sexto
de Cantón Guayaquil**